



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartsvirtual@munimorrope.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2024-MDM/A

Morrope, 11 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°188-2024-MDM/JSMP/OGAYCGD del Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Abg. José Miguel Salazar Prado dando a conocer los aspectos generales respecto a la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024; Informe N°072-2024-MDM/JMSP/OGAYCGD de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Lic. Carmela Huambo Gómez, informa sobre las consideraciones; Informe N° 000640-2024-MDM-OGPyP/DMRG de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Ruth Helena Rodríguez Lluncor, indica que sí existe disponibilidad presupuestal; Informe N° 000246-2024-MDM-OGPyP/DMRG de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mgtr. Deisy Margot Ramos García puesto que en dicho informe se comunica que sí existe disponibilidad presupuestal; Memorando N° 1160-2024-GM/MDM del Gerente Municipal Ing. William Giovanni Merino Chavesta; INFORME LEGAL N° 098-2024-MDM/OGAJ-EERT del gerente de la Oficina Asesoría Jurídica Abog. Enrique Eduardo Romero Torres opinando que se declare procedente la aprobación del plan operativo para la **EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**; Informe N°163-2024-GM/MDM se recomienda proceder con la emisión del acto resolutivo; Memorando N° 313-2024/MDM/A se dispone emitir acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, el Artículo IV, establece la finalidad de los gobiernos locales, es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo de acuerdo al Artículo VIII, de la aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de **observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IX, de la Planeación Local, la planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y **RENDICIÓN de**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏛️ Municipalidad Distrital de Morrope





CUENTAS, inclusión, eficiencia; eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Artículo 3, de la Jurisdicción y Regímenes Especiales, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. (...).

Que, conforme a la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, con Informe N°188-2024-MDM/JSMP/OGAYCGD el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Abg. José Miguel Salazar Prado, da a conocer los aspectos generales respecto a la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Morrope. Dichos aspectos comprenden: las bases legales, objetivos que se pueden alcanzar y los actores que participan en el proceso. A efecto de implementar la acción de la Rendición de Cuentas II Semestre 2023, se ha elaborado el correspondiente plan de trabajo por medio de Informe N° 072-2024-MDM/JMSP/OGAYCGD de fecha 19 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Lic. Camela Huambo Gómez, informa sobre las consideraciones comunicacionales necesarias para llevar a cabo el proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Morrope.

Que, a través del INFORME N°000640-2024-MDM-OGPyP/DMRG de fecha 25 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Ruth Helena Rodríguez Lluncor, indica que si existe disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°000246-2024-MDM-OGPyP/DMRG la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mgtr. Deisy Margot Ramos García. Puesto que en dicho informe se comunica que si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/13,650.00 (Trece mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles) para atender el requerimiento de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024. Por lo que, al contar con presupuesto para realizar la referida actividad, se debe continuar con el trámite correspondiente. De ahí que, mediante Memorando N°1160-2024-GM/MDM el Gerente Municipal Ing. William Giovanni Merino Chavesta, remite el expediente a esta Oficina y solicita opinión legal.

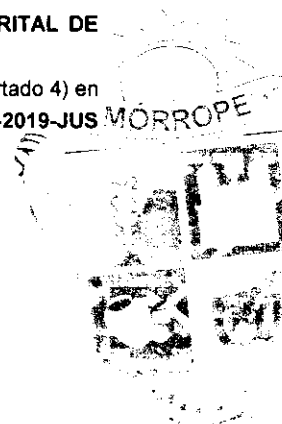
Que, del INFORME LEGAL N° 098-2024-MDM/OGAJ-EERT el gerente de la Oficina Asesoría Jurídica Abog. Enrique Eduardo Romero Torres opina que se declare PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

Que, con INFORME N°163-2024-GM/MDM el Mag. William Giovanni Merino Chavesta, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morrope; deriva el expediente al despacho de Alcaldía con el fin de que se emita el acto resolutorio que se realice la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS MORROPE

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de “*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*”. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: “*La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*”.

Que, mediante **Memorando N° 313-2024/MDM/A** se dispone a la SECRETARIA GENERAL transcriba la Resolución para que esta sea firmada por Alcaldía, para la Aprobación. De ahí que, conforme a los fundamentos descritos líneas arriba y teniendo en cuenta la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** en su Artículo 20° inciso 6) como las normas descritas líneas arriba. **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR el PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, cuyo anexo forma parte del presente y para su ejecución requiere del presupuesto en la suma de S/ 13,650.00 (Trece mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

ESPECIFICA DE GASTO Bienes y Servicios

PRESUPUESTO ASIGNADO : 13,650.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR al Gerente Municipal y a la encargada de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la debida implementación de esta actividad garantizando la práctica democrática y transparencia de este gobierno Local.

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER que, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los órganos involucrados como la coordinación con la Oficina de Tecnología Información y Comunicaciones, para efecto de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:
Gerencia Municipal.
Asesoría Jurídica.
Abastecimiento.
Interesados
Secretaría
Oti
Imagen
Planeamiento
Administración
RR.HH
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Sra. Jessica J. Murillo Santisteban
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldeza

“Una morropana
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏠 Municipalidad Distrital de Morrope

